



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N°608-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 29 de octubre de 2025, el Informe N° 002286-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de octubre de 2025; y los Expedientes N°153229-2025/MC, N°157615-2025/MC, N°162704-2025/MC y N°165274-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "MAYBE BABY", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 153229-2025/MC de fecha 09 de octubre de 2025, Animalien S.A.C., debidamente representada por Norma Milagros Martínez Zevallos, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MAYBE BABY" por realizarse del 24 de octubre al 30 noviembre de 2025, en el Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha N° 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N°2552-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de octubre de 2025, debidamente notificada, se requirió a la solicitante adjuntar el texto escénico de la obra. Asimismo, ampliar información detallada que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural;

Que, con Expediente N°157615-2025/MC de fecha 16 de octubre de 2025, la solicitante presenta información tendente a subsanar las observaciones;

Que, con Carta N°2713-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de octubre de 2025, debidamente notificada, se requirió a la solicitante precisar el aforo total habilitado del teatro y el aforo para cada uno de los sectores establecidos. Asimismo, indicar la tarifa y el número de entradas que cumplen con el criterio de acceso popular, así como el sustento del cumplimiento del mencionado criterio en base a la información antes descrita;

Que, con Expediente N°162704-2025/MC de fecha 24 de octubre de 2025, la solicitante presenta información tendente a subsanar las observaciones;

Que, con Expediente N°165274-2025/MC de fecha 28 de octubre de 2025, la solicitante presenta información adicional;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "MAYBE BABY" cuenta la historia de Elisa, una mujer limeña que se muda a Madrid junto a su esposo Alonso, un empresario español decidido a ser padre. El embarazo inesperado de Elisa despierta en ella una profunda contradicción entre el deseo de libertad personal y las expectativas de maternidad. Por consiguiente, en su intento por conciliar ambas dimensiones, la pareja recurre a una alternativa tecnológica, la de trasplantar el embrión al vientre de Clara, una joven peruana migrante que, por necesidad económica, acepta gestar al hijo de ambos a cambio de una compensación. Al paso que avanza la gestación, los vínculos entre Elisa, Clara y Julia, la madre de Elisa, revelan tensiones éticas y afectivas en torno al cuerpo, la maternidad, la desigualdad social y la dignidad humana. En consecuencia, lo que parecía una transacción económica guiada por la racionalidad se transforma en un proceso profundamente humano que obliga a todos los personajes a confrontar sus límites, creencias y emociones;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el espectáculo denominado "MAYBE BABY" es una obra escrita por Cinthia Delgado Ramos, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "TEATRO", porque articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática a través de una dramaturgia original frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico. Asimismo, utiliza recursos propios del teatro: utilería, iluminación, sonido, vestuario, maquillaje, dramaturgia y dirección, configurando de esta forma una experiencia de reflexión compartida entre actores y público. Cuenta con la dirección de Norma Martínez y la producción de ANIMALIEN SAC, compañía peruana comprometida con el desarrollo del teatro contemporáneo a cargo de Norma Martínez y Fiorella Pennano;

Que, de acuerdo al Informe N°608-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "MAYBE BABY" de Cinthia Delgado Ramos, aborda las siguientes temáticas: a) Maternidad: reflexiona sobre el derecho a decidir, la gestación subrogada y las implicancias emocionales de la maternidad en contextos contemporáneos; b) Migración: expone las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres migrantes peruanas en Europa y las dinámicas de dependencia económica que enfrentan; c) Ética: cuestiona los límites morales del mercado cuando el cuerpo se convierte en objeto de transacción; d) Familia: examina las diferencias generacionales y culturales entre madres e hijas peruanas, resaltando el peso de los lazos familiares y la herencia emocional; y, e) Solidaridad: propone una lectura compasiva sobre el cuidado y la interdependencia humana;

Que, el contenido del espectáculo denominado "MAYBE BABY" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra refleja prácticas socioculturales peruanas vinculadas a la migración laboral, el rol materno y la organización familiar extendida. Asimismo, presenta personajes que reproducen dinámicas reconocibles de solidaridad, sacrificio materno y el respeto a la vida y al trabajo. En el ámbito internacional, el conflicto dramático se inscribe en costumbres emergentes globales relacionadas con la reproducción asistida y la subrogación, presentes en sociedades tecnológicamente avanzadas, promoviendo una reflexión sobre la ética universal del cuerpo, la maternidad y los derechos humanos. Por otro lado, los personajes encarnan emociones universales que permiten al espectador reconocerse en sus contradicciones. Es por ello, que la obra muestra como las decisiones personales, condicionadas por contextos económicos y afectivos, revelan la vulnerabilidad y la capacidad de transformación del ser humano. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "MAYBE BABY", se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, pues afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra coadyuva a situar en escena un debate ético de relevancia social, integrando problemáticas actuales con suma sensibilidad artística. En ese sentido, visibiliza la experiencia migratoria peruana y los dilemas de identidad en el extranjero, fortaleciendo la memoria colectiva. Asimismo, promueve la reflexión sobre los



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

derechos reproductivos, la igualdad de género y la dignidad de las personas en situación de vulnerabilidad. Adicionalmente puede emplearse como un recurso potente en espacios formativos para debatir legislación, bioética y políticas sociales, generando pensamiento crítico y diálogo. Por otro lado, la puesta en escena combina emoción, humor y reflexión, generando una experiencia estética que amplía la comprensión del público sobre la complejidad de los vínculos humanos. Es preciso señalar que la pieza teatral ha recibido los siguientes premios: a) Iberescena 2025 - Coproducción Internacional¹; y, b) Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas 2025 del Ministerio de Cultura²;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "MAYBE BABY" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la responsabilidad y el respeto a la vida. La puesta en escena resulta positiva porque combina profundidad ética con sensibilidad artística, invitando a la reflexión sin recurrir a la violencia ni la confrontación;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "MAYBE BABY" por realizarse del 24 de octubre al 30 noviembre de 2025, en el Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huíracocha N° 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 160 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "platea normal (sábados y domingos)" el costo de S/70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio "platea estudiante (sábados y domingos)" el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio "platea adulto mayor (sábados y domingos)" el costo de S/44.00 (cuarenta y cuatro y 00/100 Soles); como precio "platea silla de ruedas (sábados y domingos)" el costo de S/ 33.00 (treinta y tres y 00/100 Soles); como precio "mezzanine normal (sábados y domingos)" el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "mezzanine estudiante (sábados y domingos)" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "platea viernes popular (precio sin comisión)" el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio "platea viernes popular (precio total con comisión ticketera)" el costo de S/55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "platea estudiante" el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio "platea silla de ruedas" el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "platea adulto mayor" el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio "mezzanine normal" el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y como precio "mezzanine estudiante" el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "viernes popular", la cual cuenta con 160 butacas por función cada viernes de la temporada, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa

¹ **Programa IBERESCENA.** Consejo Intergubernamental. (2024, 12-27 de noviembre). Acta de la XXXIX reunión ordinaria del Consejo Intergubernamental del Programa IBERESCENA (Acta). https://cms.iberescena.org/uploads/Acta_XXXIX_Reunion_Consejo_Intergubernamental_IBERESCENA_7353ae4489.pdf

Programa IBERESCENA. (21 de octubre de 2025). ¿Cuáles son los conflictos que se crean alrededor de una gestación subrogada? Maybe Baby. Recuperado de <https://iberescena.org/Noticias/2449>

² Ministerio de Cultura. (2025, octubre). Resolución Directoral N.º 000815-2025-DGIA-VMPCIC (PAE) [Resolución]. <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/doc-4/RESOLUCION%20DIRECTORAL-000815-2025-DGIA-VMPCIC%20%28PAE%29.pdf>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002286-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "MAYBE BABY", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "MAYBE BABY" por realizarse del 24 de octubre al 30 noviembre de 2025, en el Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha N°2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°153229-2025/MC, N°157615-2025/MC, N°162704-2025/MC y N°165274-2025/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES